

Declara inadmisibles administrativa y técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos en Edificios Públicos en la comuna de Cauquenes, Región del Maule”**, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 584105-56-LP16.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **363A**

SANTIAGO,

**08 NOV 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 1 A, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de Marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 301 A, de 23 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos en Edificios Públicos en la comuna de Cauquenes, Región del Maule”; en la Resolución Exenta N° 309 A, de 3 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía que designa la Comisión evaluadora de la presente licitación; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 2 de noviembre de 2016; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 301 A, de 23 de septiembre de 2016, que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos en Edificios Públicos en la comuna de Cauquenes, Región del Maule”, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-56-LP16.
- b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Nº
CLONSA INGENIERÍA LTDA.	76.084.763-1
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA.	76.201.640-0
Unión Temporal de Proveedores (UTP): VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. SURIS SL	76.211.402-k (CIF/NIF) B-08988149
GRAMMER SOLAR CHILE SPA	76.360.308-3
Unión Temporal de Proveedores (UTP): ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA.	76.517.866-5 76.360.038-6
CHILECTRA S.A.	96.800.570-7

- c) Que, el Encargado de Compras, don Ariel Rodríguez Benítez en conjunto con la abogada doña Inés Armijo Dinamarca, ambos de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los proveedores CLONSA INGENIERÍA LTDA.; COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA. y CHILECTRA S.A. cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisibles administrativamente.
- d) Que, los proponentes UTP: ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA. y UTP: VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. y SURIS SL, no cumplieron con acompañar en tiempo y forma la totalidad de los documentos administrativos solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia y, conforme a lo establecido en el numeral 8.2.2 de las bases administrativas, se les solicitó acompañarlos por el "Foro inverso" del Sistema de Información, cumpliendo con adjuntar lo solicitado, según consta en el referido "Foro inverso, por lo que sus ofertas resultaron administrativamente admisibles.
- e) Que, el oferente GRAMMER SOLAR CHILE SPA no cumplió con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, se le pidió acompañarlos por el "Foro inverso" del Sistema de Información. El proveedor mencionado, no cumplió con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido "Foro inverso" del Sistema de Información, por lo que su oferta resultó administrativamente inadmisibles.

- f) Que, el oferente CLONSA INGENIERÍA LTDA., en su oferta técnica, en cuanto a las especificaciones de montaje de módulos, no adjunta instrucciones de montaje del panel, exigido en el numeral 8.3.1 cuadro a). Por otra parte, para el proyecto CESFAM Ricardo Valdés, el inversor propuesto posee una potencia de salida nominal en CA igual a 129,41% de la potencia peak del generador fotovoltaico, superior al 110%, exigido en el numeral 8.3.1 cuadro a). Por otra parte, respecto al personal clave del equipo de trabajo, no adjunta el certificado de título del prevencionista de riesgos, exigido en el numeral 8.3.1, cuadro b). En consecuencia, su oferta resultó inadmisiblemente técnica.
- g) Que, el oferente UTP: VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. y SURIS SL, en su oferta técnica, en cuanto a las especificaciones del inversor para el proyecto CESFAM Ricardo Valdés, ofrece un equipo con una entrada MPPT, siendo dos las entradas MPPT mínimas exigidas en el anexo N° 9 de las bases de licitación. En consecuencia, su oferta resultó inadmisiblemente técnica.
- h) Que, las ofertas de CHILECTRA S.A., COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA. y UTP: ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA. cumplieron con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- i) Que, conforme a lo establecido en el Acta de evaluación de ofertas, levantada al efecto con fecha 2 de noviembre de 2016 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la comisión evaluadora de ofertas constató que las propuestas de los proveedores mencionados en el considerando precedente, cumplieron con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasaron a la etapa de evaluación económica.
- j) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando h), se ajustaron a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de sus ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- k) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los proveedores mencionados en el considerando h), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 2 de noviembre de 2016, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	CHILECTRA S.A.	COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	UTP: ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA.
Precio Oferta Económica	59.225.168	64.380.740	45.000.000
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	100	97,5

- i) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por la UTP: ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA., se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la propuesta que presentó la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

**RESUELVO:**

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la oferta presentada por GRAMMER SOLAR CHILE SPA, por las razones indicadas en el considerando e) de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** técnicamente las ofertas presentadas por CLONSA INGENIERÍA LTDA. y la UTP: VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. y SURIS SL por las razones indicadas en el considerandos f) y g) de este acto administrativo.
- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos en Edificios Públicos en la comuna de Cauquenes, Región del Maule”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-56-LP16, a la UTP: ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA., por un monto total de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 301 A, de 23 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.

- V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la presente licitación pública código del portal Mercado Público ID 584105-56-LP16, al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otras" y para el año 2017 en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**



**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**

*W. H. S. P. W.*  
PRA/AHM/CSO/IAD/ENT/ABE

**Distribución:**

División de Gestión y Finanzas – Compras.

Oficina de Partes – Archivo.